



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 084-2012 OSCE/PRE

Jesús María, 03 ABR. 2012

VISTOS:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 004-2012/OSCE-CD, de fecha 03 de abril de 2012, correspondiente a la Sesión 004-2012/OSCE, y el Acuerdo N° 002-004-2012/OSCE-CD;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el Plan Operativo Institucional constituye un instrumento de gestión que tiene por finalidad guiar el desarrollo de metas concretas a cargo de los Órganos y Unidades Orgánicas que integran la Entidad, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales trazados a corto plazo, permitiendo ordenar las actividades y la asignación de los recursos a las metas presupuestales;

Que, en el marco del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas – PESEM 2012-2016, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 807-2011-EF/41, y las metas e indicadores del Sector Economía y Finanzas para el año 2012, a cargo del OSCE, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 046-2012-EF/41, y del Presupuesto Institucional de Apertura del OSCE, aprobado mediante Resolución N° 721-2011-OSCE/PRE corresponde la aprobación del Plan Operativo Institucional del OSCE para el periodo 2012;

Que, el inciso e) del artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE y tiene como funciones las asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, es atribución del Consejo Directivo la aprobación del Plan Operativo del OSCE;



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.	
REG. N°	032
03 ABR 2012	
<i>Patricia Landi Bullón</i>	
PATRICIA LANDI BULLÓN FEDATARIO - OSCE Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE	

Que, en ese sentido, mediante Acuerdo N° 002-004-2012/OSCE-CD, de fecha 03 de abril de 2012, el Consejo Directivo acordó aprobar el Plan Operativo Institucional del OSCE para el periodo 2012;

Que, los artículos 6° y 7°, inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo, aprobado mediante Acuerdo N° 0012-003 de la sesión N° 003 del 08 de mayo de 2009 y modificado mediante Acuerdo N° 003-002 de las sesión N° 002 del 19 de febrero de 2010, el Presidente del Consejo Directivo es el Presidente Ejecutivo del OSCE y tiene entre sus funciones la de formalizar los acuerdos del Consejo Directivo a través de la emisión de la Resolución cuando corresponda;

De conformidad con el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Desarrollo, y la Secretaría General

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el Plan Operativo Institucional del OSCE para el año fiscal 2012, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. Publíquese el texto del Plan Operativo Institucional del OSCE para el periodo 2012, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del OSCE (www.osce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. REG. N° 032 2/2
03 ABR 2012 Patricia Landi Bullón
PATRICIA LANDI BULLÓN FEDATARIO - OSCE Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

